

**ACTA DE PRORROGA No. 1 A LA SUSPENSIÓN N° 3
PAF-ATF-I-016-2019**

CONTRATO No.	PAF-ATF-I-016-2019
OBJETO	CONTRATAR "LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "OPTIMIZACIÓN DEL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE PARA EL MUNICIPIO DE LEBRIJA SANTANDER, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE LA CONDUCCIÓN DESDE EL ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA (AMB)."
CONTRATANTE	PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA - FINDETER, ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.
CONTRATISTA	CONSORCIO INTERVENTOR SANTANDER
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	Diez (10) de julio de 2019
FECHA DE INICIO	Veintiséis (26) de agosto de 2019
PLAZO DEL CONTRATO	Diecinueve (19) meses y sesenta (60) días
PROYECTO	Interventoría
VALOR CONTRATO	MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$1.282.766.450,00).
FECHA DE SUSPENSIÓN N° 1	Siete (07) de noviembre de 2019
PLAZO DE LA SUSPENSIÓN N° 1	Dos (02) meses: Desde siete (07) de noviembre de 2019 – Hasta siete (07) de enero 2020
FECHA DE PRÓRROGA N° 1 A LA SUSPENSIÓN N° 1	Dos (02) de enero 2020
PLAZO DE PRÓRROGA N° 1 A LA SUSPENSIÓN N° 1	Dos (2) meses: Desde siete (07) de enero 2020 – Hasta siete (07) de marzo de 2020.
FECHA DE PRÓRROGA N° 2 A LA SUSPENSIÓN N° 1	Tres (03) de marzo de 2020
PLAZO DE PRÓRROGA N° 2 A LA SUSPENSIÓN N° 1	Dos (02) meses: Desde siete (07) de marzo de 2020 -Hasta siete (07) de mayo de 2020
FECHA DE PRÓRROGA N° 3 A LA SUSPENSIÓN N° 1	Seis (06) de mayo de 2020

**ACTA DE PRORROGA No. 1 A LA SUSPENSIÓN N° 3
PAF-ATF-I-016-2019**

PLAZO DE PRÓRROGA N° 3 A LA SUSPENSIÓN N° 1	Un (01) mes: Desde siete (07) de mayo de 2020 – Hasta siete (07) de junio de 2020
FECHA DE LA SUSPENSIÓN No. 02	Tres (03) de noviembre de 2020
PLAZO DE LA SUSPENSIÓN No. 02	Un (01) mes: Desde tres (03) de noviembre de 2020 – Hasta tres (03) de diciembre de 2020
FECHA DE LA SUSPENSIÓN No. 03	Nueve (09) de diciembre de 2020
PLAZO DE LA SUSPENSIÓN No. 03	Dos (02) meses: Desde el nueve (09) de diciembre de 2020 - Hasta el nueve (09) de febrero de 2021.
FECHA DE PRORROGA No. 1 A LA SUSPENSIÓN No. 3	Tres (03) de febrero de 2021
PLAZO DE PRORROGA No. 1 A LA SUSPENSIÓN No. 3	Dos (02) meses: Desde el nueve (09) de febrero de 2021- Hasta el nueve (09) de abril de 2021.

Entre los suscritos, por una parte **JULIÁN GARCÍA SUÁREZ** mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número 16.794.858 expedida en Cali, en su calidad de Representante Legal de **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, como administradora y vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER**, debidamente facultada para celebrar la presente acta, quien para los efectos legales se denominará EL CONTRATANTE y, por la otra, **RAFAEL HOLMAN CUERVO GOMEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.402.873 expedida en Bogotá D.C., quien obra en su condición de Representante del **CONSORCIO INTERVENTOR SANTANDER** identificado con Nit No. 901.303.139-4, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, y quienes conjuntamente se denominarán LAS PARTES; hemos convenido prorrogar la SUSPENSIÓN a la ejecución del Contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-016-2019, atendiendo las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que LAS PARTES suscribieron el Contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-016-2019 cuyo objeto es la "CONTRATAR "LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURIDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "OPTIMIZACIÓN DEL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE PARA EL MUNICIPIO DE LEBRIJA SANTANDER, MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE LA CONDUCCIÓN DESDE EL ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA (AMB)", el día diez (10) de julio de 2019.
2. Que la **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - SUSPENSIÓN** del contrato señala que "se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta suscrita de mutuo acuerdo por las partes, en la cual conste tal evento. En ningún momento la suspensión modificará el plazo de ejecución pactado. El tiempo durante el cual se suspenda la ejecución del contrato no se contabilizará, y se reiniciará su conteo una vez termine la suspensión (...)".

**ACTA DE PRORROGA No. 1 A LA SUSPENSIÓN N° 3
PAF-ATF-I-016-2019**

3. Que el contratista de obra, **CONSORCIO AQUALEBRIJA**, mediante comunicación No. CA-005-2021-0006 de fecha veinticinco (25) de enero de 2021, dirigida a la interventoría **CONSORCIO INTERVENTOR SANTANDER**, solicitó la Prorroga No 1 a la suspensión No. 03 del Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-005-2019, por el término de dos (02) meses dado que a la fecha no han sido subsanadas las causas por las cuales se inició la Suspensión y que además no han sido aprobados los permisos requeridos ante IDESAN, con su respectiva reformulación.

4. Que la Interventoría, **CONSORCIO INTERVENTOR SANTANDER**, mediante comunicado No. CIS-CEXS-000153-2021 de fecha veinticinco (25) enero de 2021, avaló la Prorroga No. 1 a la suspensión No. 3 del Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-005-2019 por un término de dos (02) meses.

5. Que, como consecuencia de lo anterior, la Interventoría **CONSORCIO INTERVENTOR SANTANDER** mediante comunicado CIS-CEXS-000154-2021 de fecha veinticinco (25) enero de 2021, dirigido a Findeter, solicitó la Prorroga No 1 a la suspensión No. 3 del Contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-016-2019, por un término de dos (02) meses.

6. El Supervisor por parte de **FINDETER** mediante Concepto del veintisiete veintiséis (26) de enero de 2021, recomendó al Comité Técnico la Prorroga No. 1 a la suspensión No. 3 del Contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-016-2019, por un término de dos (02) meses.

7. El Comité Técnico, en sesión virtual del veintinueve (29) de enero de 2021, tal como consta en el Acta No.241 (Contrato Interadministrativo 438 de 2015) revisó la solicitud de la prórroga, y recomendó al Comité Fiduciario, aprobar la prórroga No. 1 a la suspensión No. 3 para el contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-016-2019, por un término de dos (02) meses.

8. El Comité Fiduciario en sesión virtual del dos (02) de febrero de 2021, tal como consta en el Acta No. 306 (Contrato Interadministrativo 438 de 2015) revisó la solicitud de prórroga, y conforme a la recomendación del Comité Técnico, aprobó la prórroga No. 1 a la suspensión No. 3 al Contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-016-2019 por un término de dos (2) meses, e instruyó a la Fiduciaria Bogotá S.A. como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Fideicomiso Asistencia Técnica **FINDETER** para elaborar y suscribir el presente documento conforme a los siguientes términos.

En razón de lo anterior, LAS PARTES acuerdan los siguientes:

TÉRMINOS DE LA SUSPENSIÓN

PRIMERO. - Prorrogar la ejecución del Contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-016-2019, por el término de dos (02) meses, contados a partir del día nueve (09) de febrero de 2021.

Inicio de la prórroga No. 1 a la suspensión No. 3	nueve (09) de febrero de 2021
Plazo de la prórroga No. 1 a la suspensión No. 3	Dos (02) meses.
Terminación de prórroga No. 1 a la suspensión No. 3	nueve (09) de abril de 2021

**ACTA DE PRORROGA No. 1 A LA SUSPENSIÓN N° 3
PAF-ATF-I-016-2019**

PARÁGRAFO PRIMERO: Las PARTES acuerdan que una vez transcurrido el plazo de la presente prorrogación No. 1 a la suspensión No. 3, se reiniciará automáticamente la ejecución del contrato para lo cual LAS PARTES podrán suscribir un acta de reinicio con el visto bueno del SUPERVISOR del contrato, no obstante, ésta no será requisito necesario para continuar con la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Superados los motivos que dieron origen a la presente prorrogación No. 1 a la suspensión No. 3, antes del plazo señalado para ésta, LAS PARTES suscribirán acta de reinicio con el visto bueno del SUPERVISOR del contrato.

SEGUNDO. - EL CONTRATISTA se compromete a ampliar la vigencia de las pólizas por el término de duración de la presente prorrogación No. 1 a la suspensión No. 3, de acuerdo con lo establecido en el **PARÁGRAFO SEGUNDO** de la cláusula **VIGÉSIMA QUINTA** del Contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-016-2019, suscrito entre LAS PARTES.

TERCERO. - LAS PARTES acuerdan que la presente prorrogación No. 1 a la suspensión No. 3 no genera y no generará erogaciones económicas por cualquier causa, incluyendo mayor permanencia, actualización o reajuste de precios, a favor del CONTRATISTA.

CUARTO. - LA CONTRATANTE se reserva la facultad de continuar o iniciar con las acciones propias del contrato en caso de configurarse incumplimiento total o parcial.

En constancia de lo anterior, la presente Acta de Prorrogación No. 01 a la Suspensión No. 3 al Contrato de Interventoría No. PAF-ATF-I-016-2019, se firma a los tres (03) días del mes de febrero de 2021.

CONTRATANTE,

MB

LFMG

DB

SR

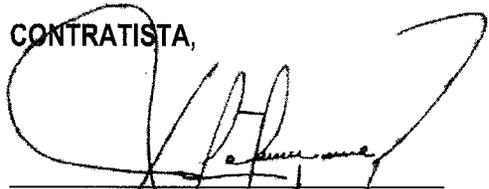


JULIÁN GARCÍA SUÁREZ

Representante Legal

FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. actuando como administradora y vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA - FINDETER.**

CONTRATISTA,



RAFAEL HOLMAN CUERVO GÓMEZ

Representante

CONSORCIO INTERVENTOR SANTANDER.